San Pedro, en cuya consecuencia se dió por discutido y votado el presupuesto adicional comprendiendose en él las demas obligaciones que quedaron aprobadas en sesion extraordinaria del veinte y siete del mes próximo pasado.

Acto continuo el referido Sr. Alcalde dió varias esplicaciones que en su concepto hacian indispensable que el Depositario de fondos de ésta villa ofreciera nuevas garantias á las que tenia prestadas en la fianza dada anteriormente para asegurar su responsabilidad; y el Congreso tomando en consideracion las razones espuestas por el primero, acordó que se ampliase la citada fianza comisionando al mismo Sr. Alcalde para que tenga efecto ésta determinacion.

Por último, en vista de las observaciones que presentaba el Sr. Médico titular de ésta villa acerca del espediente de denuncia promovido por el Seminario de la misma para impedir el restablecimiento de la antigua Curtideria existente junto á la cara de Vritza, el ayuntamiento dispuso que cada una de las partes nombrase un facultativo de medicina para la mas acertada resolucion del caso, oficiando á los interesados para que elijan fuera del pueblo al que sea de su confianza, y la villa pueda nombrar el tercero en caso de discordia.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Ogaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á doce y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Ogaña, los Sres. Dn. Juan Ignacio de Iraola teniente segundo, Dn. Francisco de Echenique, Dn. José Vicente de Pengoa, Dn. Casimiro Guerrico, Dn. Felix de Arzarate Arasua, Dn. Agustin Maria de Eizaguirre y Dn. Domingo de Larrea Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de ésta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme, quedó aprobada.

El Sr. Alcalde dió cuenta de la contestacion que á vuelta de correo habia dirijido el Exmo. Sr. Capitan General de las Provincias Vascongadas accediendo á los deseos manifestados

por ésta Corporacion en suplica fecha quince del actual para que se sirviese suspender los efectos de la orden que habia comunicado al Sr. Comandante militar de ésta villa anunciando la llegada de cuatro compañias de preferencia; un piquete de Caballeria, y la musica del Regimiento Infanteria de America; de cuyo contenido quedó enterada con satisfacion, reservandose tributar á S.E. las debidas gracias en persona cuando verifique su venida á ésta villa.

En vista de una certificacion librada por el arquitecto Dn. Carlos de Uriarte comisionado por ésta villa para la inspeccion y reconocimiento de las obras de Canteria ejecutadas en la reforma general de las calles de la misma, el ayuntamiento acordó relevar de toda responsabilidad al rematante y fiador de los citados trabajos Dn. José Agustin de Guerra y Dn. José Maria de Otaño, disponiendo queden canceladas las hipotecas que al efecto tienen dadas en la escritura de remate, supuesto han cumplido por su parte las obligaciones que se impusieron, segun asegura el mencionado facultativo.

Asi mismo, de conformidad con lo que propone la Comision de hacienda; acordó el Congreso abonar á Dn. José Domingo de Mendiguchia apoderado de Dn. Martin de Arbulu Tesorero que fué de esta villa, la cantidad de tres mil reales von., mitad en el presente año, y la otra mitad en el inmediato, por el alcance que hace el segundo en las cuentas de los nueve meses últimos del año de mil ochocientos treinta y seis.

En seguida se hizo lectura de un memorial subscrito por Pedro de Villar, habitante en el molino de Lozarri de ésta villa, exponiendo que en el año de mil ochocientos veinte y seis, compró su finado padre un terreno Concejil en el monte de Galarraga antes de llegar al Barrio de los Martires, con servidumbre de que permitiese extraer piedra para Obras públicas de la carretera que en él existe, cuyo derecho se hizo luego estensivo tambien á los particulares á instancia de algunos vecinos, obligandose por ésta razon el ayuntamiento á indemnizarle con otro trozo de terreno que se halla encima del Barrio ya citado, el cual se midió y amojonó por el Perito Zuloeta, adjudicandose en seguida al padre del exponente como lo acreditará por medio de testigos fidedignos que depondrán sobre la certeza de los hechos que quedan enunciados, y en su consecuencia suplica que admitiendosele la informacion que ofrece y estimandola por bastante, se otorgue á su favor la correspondiente escritura de adjudicacion de dicho terreno para que le sirva de titulo de pertenencia. En su vista el Congreso dió comision al Sr. Alcalde para la informacion que ofrece el interesado, reservandose proveer lo que corresponda en justicia en vista de su resultado.

Se acordó igualmente poner en noticia de la Direccion del Real Seminario de ésta villa el desistimiento que en otro memorial hace Dn. José Agustin de Uranga vecino de la misma, del proyecto que tenia de restablecer las antiguas tenerias ó Curtideria que existieron junto á la casa llamada de Iritza, dejando sin efecto la denuncia que

con éste motivo habia promovido la citada Direccion.

Por último se acordó, y como se pide, en dos memoriales presentados á nombre de Maria Josefa de Basiaran vecina de Placencia y de Pedro José de Ayardi de ésta vecindad, en solicitud la primera de que se inscriban en la Hermandad de incendios de ésta villa las caserias de Churruca arriba y Orresti radicantes en aquella jurisdicion, y el segundo la caseria de San José sita en ésta de Vergara.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario

Antonio Mª de Zgaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Antonio Maria de Zgaña los Sres. D.n Juan Francisco de Echezarreta Jun Sindico, D.n Balthasar Vicente de Ordangorin, D.n Francisco Echenique, D.n José Vicente de Vengoa, D.n Luciano de Zandeta, D.n Casimiro Guerrero, D.n José Cuadrado y D.n Felix de Zarate Asamas Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y haviendose leido el acta anterior y hallado conforme quedó aprobada.

El Señor Alcalde en descargo de la comision que se le confirió en la última sesion para recibir la informacion ofrecida por Pedro de Villar habitante del molino de Lesarri, expuso que los testigos presentados por el interesado habian repuesto de comun conformidad ser ciertos los asertos que comprende su solicitud; y considerandolos sugetos de buena fama y opinion, era de parecer se que debia acceder á los deseos del referido Villar. En su consecuencia acordó el Congreso se formalizase la correspondiente escritura de adjudicacion del terreno que solicita, dando comision al Sr. Alcalde para su otorgamiento á nombre de esta villa.

Se dió cuenta de una comunicacion impresa que el Sr. Gobernador de la Provincia dirije con fecha veinte de Febrero último remitiendo una certificacion expedida por el Sr. Secretario de aquel Gobierno aprobando y ultimando las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de mil ochocientos cincuenta y uno en conformidad á lo espuesto por el Consejo Provincial de la misma, en cuya consecuencia y en cumplimiento de lo que se previene por el